FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
"FONDEHOSMIL"
NIT.: 800.067.217-1
Personería Jurídica No. 0961 de junio 12 de 1986

ACUERDO No. 9 DE 2025

Por medio del cual se actualiza el reglamento interno de la Junta Directiva del Fondo de empleados del HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 962 de junio de 2018, adiciona el Titulo 11 del libro 2 del Decreto 1068, relacionado con las normas de buen gobierno aplicables a los fondos de empleados

Que el Artículo 54 literal 2, del Estatuto del Fondo de Empleados del Hospital Militar y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares FONDEHOSMIL, consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictar su propio reglamento.

Que la Circular Básica Jurídica 2021, en su Capitulo VII del Título IV establece conformación, retribución del consejo de administración las funciones, deberes, prohibiciones, responsabilidades y pólizas de manejo de los órganos de administración.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- COMPOSICION Y CONDICIONES. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros Principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea Ordinaria de delegados para un período de dos (2) años consecutivos, los cuales podrán ser reelegidos hasta por tres periodos.

Como norma general todo Directivo está obligado a conocer los Estatutos, las Reglamentaciones que existen en FONDEHOSMIL y las normas legales vigentes.

ARTICULO 2º.- REMOCIÓN. Los Miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo directamente por el órgano de administración si se presenta alguna de las siguientes causales:

1. Por perder la calidad de Asociado.
2. Por incumplimiento en la asistencia de dos reuniones continuas o discontinuas sin justa causa.
3. Por presentar incumplimiento en el pago de sus obligaciones económicas en dos ocasiones continuas o discontinuas durante el periodo que ejerza el cargo.
4. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.

Y serán removidos por la asamblea de delegados por alguna de las siguientes causales:

1. Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el estatuto de FONDEHOSMIL

2. Por declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo que les efectúe la entidad gubernamental correspondiente.
3. Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria y las que requiera el cargo dentro del término establecido.
4. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de Junta Directiva.

ARTICULO 3º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: En cumplimiento de su función la Junta Directiva deberá:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
3. Nombrar sus dignatarios.
4. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
5. Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación.
6. Establecer la planta de personal y fijar sus asignaciones.
7. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FONDEHOSMIL" así como la utilización de los fondos.
8. Desarrollar la política general de "FONDEHOSMIL" determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
9. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
10. Decidir sobre el ingreso, suspensión, o exclusión de los asociados.
11. Convocar la Asamblea General de Asociados o delegados.
12. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía.
13. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y el Tesorero.
14. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)
15. Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
16. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
17. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.
18. Designar el funcionario responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del asociado.
19. Aprobar las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

20. Aprobar el presupuesto que se requiere para la implementación y mantenimiento de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
21. Pronunciarse sobre los informes presentados por la gerencia o responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
22. La asamblea delega en la Junta Directiva la aprobación del Código de ética y Buen Gobierno de FONDEHOSMIL.
23. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

ARTICULO 4º.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Son deberes de la Junta Directiva:

1. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia. Sus actuaciones se cumplirán en interés de FONDEHOSMIL y los asociados, y no de los intereses propios.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de FONDEHOSMIL.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y el código de Ética y buen gobierno del Fondo.
4. Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
5. Guardar y proteger la reserva de información de FONDEHOSMIL.
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
7. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
8. Acatar su propio reglamento.
9. Evaluar la participación de cada integrante de la junta después de cada reunión.

ARTICULO 5º.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Son responsabilidades de la Junta Directiva:

1. Responder hasta por culpa leve, que es la esmerada diligencia que se aplica en la administración de los negocios.
2. Responder personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias.
3. Responder por actos u omisiones que impliquen incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias a las que FONDEHOSMIL debe sujetarse, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles o penales que señale la Ley.
4. Los suplentes tienen una expectativa de reemplazar a un principal, sin embargo, existen situaciones de quienes ostentan la calidad de suplentes, sin estar en ejercicio del cargo en reemplazo de los principales, en la que su participación contribuye a la toma de decisiones en desarrollo de las políticas y directrices de FONDEHOSMIL , es por ello, que no están exentos de la aplicación del régimen de responsabilidad, pues si se prueba su intervención o participación del asunto origen del perjuicio causado y reclamado a la organización, sin que hayan expresado su inconformidad y oposición , los hará igualmente responsables en los mismos términos de quien adopta la decisión.

ARTICULO 6º.- PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 13 de la Ley 454 de 1.998 y en el Capítulo VIII de los Estatutos de FONDEHOSMIL, los miembros de Junta Directiva se abstendrán, entre otras, de realizar las siguientes conductas:

1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
2. Transgredir el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés relativas al ejercicio de sus actividades.
3. Celebrar o ejecutar en contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con los directivos o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
4. Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.
5. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
6. Abstener de dar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia deba entregarse a los asociados, al público o a los usuarios del Fondo para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informados y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos, deberes y obligaciones.
7. Llevar la contabilidad de FONDEHOSMIL sin cumplir con las normas aplicables, o que impida conocer oportunamente la situación patrimonial, o remitir a la Supersolidaria información contable falsa, engañosa o inexacta.
8. Obstruir las funciones de vigilancia, inspección y control de la Supersolidaria, o no colaborar con las mismas.
9. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
10. Incumplir instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia sobre las materias que son de su competencia.
11. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas o que generen acoso laboral.
12. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen al sector solidario.
13. Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, cónyuge o compañero permanente, entre los miembros de la Junta Directiva o con empleados del Fondo.
14. Hacerse representar o representar a otros asociados en reuniones a las cuales deba asistir en cumplimiento de sus funciones.
15. Participar en las reuniones cuando presente incumplimiento en sus obligaciones económicas para con el Fondo.
16. Conceder ventajas o privilegios de los aportes sociales.
17. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la organización.

18. Tomar represalias contra los trabajadores por realizar sus funciones acordes a lo estipulado por la Ley y normas.
19. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.
20. Reemplazar o ser suplente del Representante legal o Gerente en ausencia de éste de manera temporal o definitiva.
21. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones.

ARTICULO 7º.- INSTALACION: La Junta Directiva se instalará por derecho propio con posterioridad a su elección efectuada por la Asamblea Ordinaria de delegados.

Para que la instalación de la nueva Junta Directiva tenga validez, deben estar presentes en la sesión al menos un número de tres (3) miembros directivos principales.

El presidente provisional para dirigir la elección de la Mesa Directiva, será el presidente de la Junta Directiva anterior o el vicepresidente en su defecto.

ARTICULO 8º.- LUGAR DE REUNION: La Junta Directiva, por regla general sesionará en las oficinas de FONDEHOSMIL. Si se sesiona de manera virtual, deben permanecer las cámaras prendidas en todo momento y dejar evidencia de la reunión y de la asistencia.

ARTICULO 9º.- CITACIÓN: La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, quienes deben concurrir de acuerdo con el cronograma definido en la primera reunión.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán concurrir, el Gerente, el Contador, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social si es convocado. La asistencia de los órganos de control, deberá coordinarse previamente siguiendo los conductos regulares.

ARTICULO 10º.- CALENDARIO DE REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes en el día y hora que se convengan y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias; dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora prevista inicialmente.

ARTICULO 11º.- CONVOCATORIA: La convocatoria para sesionar por primera vez será hecha por el presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o por el Gerente, indicando día, hora y sitio de la reunión, acordado previamente.

Para las siguientes sesiones de acuerdo al cronograma establecido, el cual queda bajo la responsabilidad de cada integrante de la Junta. La convocatoria a las sesiones extraordinarias la podrá hacer el presidente de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el Gerente. Esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse por medio electrónico y/o telefónico, con una antelación no menor de tres (3)

días hábiles, y con indicación del temario objeto de la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes a las del objeto del llamado extraordinario, y con aprobación de los Directivos presentes en la misma.

ARTICULO 12º.- DESIGNACIONES: Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un presidente, un vicepresidente y un secretario, para el respectivo periodo elegido. La elección podrá ser secreta o por aclamación. Será escrutador el Revisor Fiscal

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el Artículo siguiente.

ARTICULO 13º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:
Son funciones del presidente:

1. Presidir, moderar y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes de FONDEHOSMIL.
2. Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que expida la Junta Directiva
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
4. Verificar que los Directivos concurran puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el apoyo del secretario, el registro que se lleve para comprobar su asistencia.
5. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y equidad.
6. Coordinar la integración de las comisiones y comités especiales que fueren necesarias, haciendo seguimiento a las tareas asignadas.
7. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos

ARTICULO 14º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario:

1. Coordinar el trámite de la convocatoria a sesiones extraordinarias y las citaciones a que haya lugar.
2. Elaborar en termino de máximo ocho (8) días hábiles siguientes a la reunión, el Acta de la misma, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
3. Firmar las Actas, los Acuerdos, las Resoluciones, junto con el presidente y dar fe de los mismos.
4. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
5. Enviar a los diferentes organismos los informes o documentos que sean pertinentes.
6. Colaborar con el presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que se requiera emitir.
7. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

ARTICULO 15º.- COMISIONES: La Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones, integrará Comisiones que se encarguen del estudio de asuntos específicos y delega en ellas las responsabilidades

del caso. El número máximo de personas para integrar las comisiones será de tres (3) de los cuales al menos uno debe ser de Junta Directiva y lo debe presidir.

ARTICULO 16º.- SESIONES: De conformidad con lo previsto en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente o el vicepresidente, a falta de estos presidirá un miembro Principal. Todas las reuniones serán presenciales, salvo una catástrofe sanitaria o impedimento justificado a consideración de los miembros principales de la Junta. Las sesiones serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias: Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.
2. Extraordinarias: Son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTICULO 17º.- QUORUM: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones validas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros Principales. En caso que el principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente correspondiente sólo lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro Principal.

ARTICULO 18º.- ORDEN DEL DIA: Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de Miembros Principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos

ARTICULO 19º.- INTERVENCIONES: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptada y garantizando la participación democrática de los Miembros de la Junta.

Los invitados y los suplentes de la junta, tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 20º.- DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva, por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos únicamente entre los miembros principales. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus Miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTICULO 21°. PRESENTACION DE PROYECTOS: Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al presidente en estos eventos, designar una Comisión Especial para que la estudie y solicitarle al Gerente su consideración y concepto, a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTICULO 22º.- RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los Miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión, están obligados a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones. En caso de divulgarse información y se compruebe, el miembro de Junta quedará suspendido por una sesión; reiterar el suceso dará para un llamado de atención de la Junta y se informará a la Asamblea.

ARTICULO 23º.- ACUERDOS: Las decisiones de la Junta, se expresarán en Acuerdos, que serán decisiones de carácter general con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo.

Los Acuerdos serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales, estatutarias vigentes y técnicas jurídicas legalmente aceptados.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de Junta Directiva.

ARTICULO 24º.- ACTAS: Las actas de las reuniones, que redactará el secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

1. Lugar, fecha y hora de la sesión y órgano o persona que convocó.
2. Medio utilizado para la convocatoria
3. Forma de desarrollarse: Presencial o virtual
4. No del Acta
5. Medios tecnológicos utilizados en la reunión
6. Medios de Prueba de la reunión
7. Nombres y apellidos de los asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
8. Registro de las correspondientes excusas.
9. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
10. Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
11. Hora de clausura de la sesión.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que la reunión tenga carácter de oficial es obligatorio levantar un acta, la cual se entregará a más tardar ocho (8) días hábiles, después de la reunión y los comentarios deben remitirse a la gerencia en los siguientes ocho(8) días, para sus correcciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Actas serán firmadas por el presidente y secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

ARTICULO 25º.- PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA: Por regla general, el miembro de la Junta Directiva que no pueda concurrir, deberá informar, por lo menos con un (1) día de anticipación al secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 26º.- AUXILIO POR REUNIONES MENSUALES DE JUNTA DIRECTIVA: El valor del auxilio por asistencia a la reunión ordinaria de Junta para el año 2025, es de doscientos dos mil pesos moneda corriente ($202.000) por reunión, y se recibe en su totalidad si el directivo asiste a toda la reunión. En caso de presentar ausencia superior a media hora, se pierde el derecho al auxilio.

ARTICULO 27º.- AUXILIO DE FIN DE AÑO: El valor del auxilio entregado en diciembre es el equivalente al 70% de Ochocientos noventa y dos Mil pesos ($892.000) proporcional al número de reuniones asistidas durante el año, tanto de Junta ordinaria, extraordinaria y comités; se dejan pendientes por cancelar el 30% del auxilio, el cual se cancelará una vez pasada la Asamblea, de acuerdo con el cumplimiento de las reuniones de ese trimestre.

ARTICULO 28º.- PRESUPUESTO: Para los programas de inducción, capacitación y atención de gastos de los integrantes de la Junta Directiva no podrá superar 12 SMMLV anuales, que para el año 2025 es por $17.082.000.

ARTICULO 29º.- EVALUACION DIRECTIVOS: Dando cumplimiento a la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria, a la guía de Buen Gobierno tanto de la Super como el aprobado por la Asamblea de FONDEHOSMIL, se realizarán evaluaciones a los directivos y en la próxima asamblea se presentará un informe de la misma.

ARTÍCULO 30°. VIGENCIA - El presente Reglamento rige a partir del mes de abril de 2025 y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá. D.C. a los vientitres (23) días del mes de abril de 2025.

MIGUEL ANGEL OBANDO
Presidente

ELENA EDUVIGES SUTANEME
Secretaria